SEÑOR PRESIDENTE.- Con respecto al segundo punto del orden del día, el señor Senador Alfie efectuó una consulta en cuanto a qué vehículos iban a utilizar la Armada Nacional y la Fuerza Aérea. Adelanto que todavía no estamos en condiciones de considerar el proyecto puesto que hace unos días envié una nota al Ministerio de Defensa Nacional, pero aún no hemos recibido respuesta, por lo que queda para el orden del día de la próxima sesión.

Se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: "Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se exonera de toda clase de timbres judiciales y profesionales, a los juicios tramitados por consultorios jurídicos gratuitos que atiendan poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República."

Aclaro que este proyecto de ley ha sido remitido por el Poder Ejecutivo y ya se había planteado hace dos sesiones.

SEÑOR RUBIO.- Se trata del Repartido Nº 713/2006; no tengo observaciones a su respecto.

SEÑOR ALFIE.- Tengo algo marcado con respecto al artículo 3º, que dice: "Incumplimiento. Dichas exoneraciones quedarán supeditadas al cumplimiento de las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. Los organismos recaudadores podrán revocar dicha exoneración en cualquier momento, cuando se constate el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por la presente Ley, su reglamentación o cualquier otro apartamiento a las disposiciones vigentes."

Los organismos recaudadores no pueden revocar una resolución del Poder Ejecutivo; es el Ministerio correspondiente o, más directamente, el propio Poder Ejecutivo, los que pueden hacerlo. No estoy seguro de si puede hacerse por medio de una resolución ministerial; sin embargo, estimo que lo mínimo que podríamos agregar es que esta revocación se efectúe mediante una resolución de ese tipo y no por parte de un organismo recaudador.

Esta era la única observación que quería hacer o, por lo menos, la que tenía marcada.

SEÑOR RUBIO.- ¿Esto compete al Ministerio de Economía y Finanzas?

SEÑOR ALFIE.- No sé si al Ministerio de Economía y Finanzas o al de Educación y Cultura. ¿Por qué no hacemos referencia directamente al Poder Ejecutivo?

SEÑOR MICHELINI.- El que puede revocar la exoneración es el que la dio; esto es lo lógico.

SEÑOR PRESIDENTE.-Léase el artículo 3º con la modificación sugerida por el señor Senador Alfie.

(Se lee:)

"Artículo 3º. Incumplimiento. Dichas exoneraciones quedarán supeditadas al cumplimiento de las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. Las mismas podrán ser revocadas en cualquier momento, cuando se constate el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por la presente Ley, su reglamentación o cualquier otro apartamiento a las disposiciones vigentes."

- En consideración.

Propongo que se voten en bloque los cinco artículos de esta iniciativa, con la modificación a que se dio lectura en el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde designar al Miembro Informante. Si los señores Senadores están de acuerdo, la Mesa propone como tal al señor Senador Michelini.

(Apoyados)

- Observo que existe acuerdo, por lo tanto, el señor Senador Michelini será el Miembro Informante de este proyecto, que se incluirá en las primeras sesiones del mes de octubre.